

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 3 renglones en la parte derecha superior.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591

BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015. ✓
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

LIC. CARLOS CASTRUITA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V.
COL. MINERAL DE SABINAS S/N
SOMBRERETE, ZACATECAS
CORREO: CRUZ_GARCIA@PENOLES.COM.MX

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "Construcción de Canal de Desvío de Agua Pluvial", promovido por la empresa **Compañía Minera Sabinas S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **proyecto** y **Promoviente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el día 12 de junio de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el Lic. Carlos Castruita Flores, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía Minera Sabinas, S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD013.
- II. Que el día 12 de junio de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/1049, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promoviente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 19 de junio de 2015, la **Promoviente**, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 8 del periódico Imagen de Zacatecas, de amplia circulación local, del día 18 de junio de 2015, quedando registrada con el número de folio ZAC/2015-0000765, esto dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- IV. Que el 18 de junio de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

(SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/025/2015 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 11 al 17 de junio de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.

- V. Que durante la etapa de integración del proyecto se realizó la validación del pago de derechos realizado por el Promovente, resultando que el pago se realizó con base en el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos de manera errónea, por lo que mediante el oficio DFZ152-203/15/1076 de fecha 18 de junio del 2015, se notificó al Promovente que debería realizar nuevamente este pago, esta vez en base al inciso b) de mencionado artículo. Este oficio fue notificado al **Promovente** el 18 de junio del 2015.
- VI. Que el 22 de junio del 2015 se dio respuesta al requerimiento mencionado en el resultando anterior, presentando copia del recibo bancario de pago de derechos por la cantidad señalada en el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, quedando registrado mediante el número de folio ZAC/2015-0000772.
- VII. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promovente**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional, que ampliara y/o aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-203/15/1318 de fecha 05 de agosto de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/15/1318, fue notificado al **Promovente** el día 07 de agosto de 2015.
- IX. Que mediante el escrito de fecha 03 de septiembre de 2015, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 04 de abril del mismo año, el **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando VIII del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

**OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15**

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- X. Que el día 13 de agosto de 2015 personal de esta Delegación Federal, en compañía del personal de Minera Sabinas, realizó una visita al sitio del **proyecto**, los resultados de esta visita, así como el análisis de la misma, serán tomados en cuenta para el dictamen de la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X y XXII, 28 primer párrafo, fracciones I y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 4 fracciones I, II, y VII, 5 incisos A) fracción I, y O) fracciones II y III, 9, 36, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras hidráulicas y cambios de uso de suelo de áreas forestales, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones I y VII de la **LGEEPA** y 5° incisos A) fracción I y O) fracciones II y III del **REIA** respectivamente.
3. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VII del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido ninguna observación ni propuesta, acorde a las especificaciones contenidas en el artículo 41 fracción III del **REIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P de **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a la **Promovente** a incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas y consiste en:
 - a) La construcción de obras hidráulicas para la captación de aguas pluviales, específicamente un canal de desvío de agua pluvial para el desalojo del agua pluvial que se presenta en la infraestructura denominada Presa de jales 1, de la Unidad Minera Sabinas; contempla el manejo del agua pluvial de manera segura y que no genere ningún problema de contaminación hacia los cuerpos de agua tanto superficiales, como subterráneos, que se encuentran en la cuenca donde están localizada la presas de jales de interés.

El canal será tipo trapezoidal con sección de base de 4 m altura de 1 m con taludes de 1.5:1. Este canal está dividido en dos secciones: canal 1 con una longitud de 3.1 km y canal 2 con una longitud de 2.35 km. Posterior a la terminación del canal perimetral se colocarán canales de descarga, los cuales conducirán y descargarán el agua pluvial hacia el arroyo natural con tope en un bordo de regulación que será construido a base de gaviones.

El **Promovente** llevó a cabo un estudio hidrológico con el propósito fundamental de obtener la lluvia de diseño asociada al comportamiento de la precipitación que se presenta en el área, que sirvió de base para el desarrollo del presente proyecto, que incluye propuestas de obras de protección y de desvío necesarias para que los escurrimientos pluviales de la zona no lleguen directamente al área de las presas de jales. El área que aporta directamente a las presas es de 2.616 km², con una pendiente promedio del 10% y un gasto promedio de 16.4 m³/seg.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591

BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- b) El proyecto se pretende desarrollar en una superficie de 7.460 ha, pertenecientes al municipio de Sombrerete, Zacatecas; del total de esta superficie se requiere el cambio de uso de suelo y se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción canal 1 presa 1 secc-1.

Vértice	COORDENADAS		Vértice	COORDENADAS	
	Y	X		Y	X
1	2,616,145.040	627,761.162	44	2,615,836.401	627,606.103
2	2,616,135.671	627,764.295	45	2,615,855.609	627,598.917
3	2,616,123.337	627,774.735	46	2,615,864.494	627,596.773
4	2,616,114.306	627,788.848	47	2,615,872.911	627,593.615
5	2,616,100.143	627,833.779	48	2,615,889.475	627,585.079
6	2,616,086.958	627,863.035	49	2,615,903.745	627,575.081
7	2,616,078.941	627,899.082	50	2,615,914.336	627,562.323
8	2,616,082.391	627,917.161	51	2,615,923.961	627,535.307
9	2,616,095.669	627,953.293	52	2,615,932.089	627,449.945
10	2,616,111.377	627,993.082	53	2,615,955.981	627,452.220
11	2,616,110.157	628,017.635	54	2,615,947.570	627,540.552
12	2,616,107.837	628,032.982	55	2,615,935.518	627,574.382
13	2,616,097.891	628,048.970	56	2,615,920.154	627,592.889
14	2,616,072.435	628,058.321	57	2,615,901.915	627,605.668
15	2,616,036.447	628,046.878	58	2,615,882.657	627,615.592
16	2,616,011.898	628,029.483	59	2,615,871.551	627,619.759
17	2,615,989.093	628,013.567	60	2,615,862.655	627,621.906
18	2,615,968.472	628,019.035	61	2,615,845.015	627,628.505
19	2,615,928.181	628,027.852	62	2,615,825.626	627,636.163
20	2,615,920.213	627,977.852	63	2,615,794.427	627,646.230
21	2,615,915.238	627,944.327	64	2,615,752.575	627,648.139
22	2,615,901.180	627,936.449	65	2,615,717.784	627,635.309
23	2,615,863.786	627,938.298	66	2,615,718.172	627,644.424
24	2,615,808.673	627,950.346	67	2,615,719.418	627,679.349
25	2,615,846.825	627,866.151	68	2,615,713.053	627,714.782
26	2,615,892.801	627,817.474	69	2,615,699.648	627,734.241
27	2,615,899.260	627,799.866	70	2,615,675.195	627,748.333
28	2,615,885.147	627,792.779	71	2,615,650.054	627,757.424
29	2,615,849.383	627,786.766	72	2,615,651.873	627,783.177
30	2,615,795.359	627,791.724	73	2,615,631.568	627,817.019
31	2,615,692.814	627,823.063	74	2,615,685.735	627,800.131
32	2,615,578.586	627,858.677	75	2,615,790.706	627,768.051
33	2,615,627.399	627,777.319	76	2,615,850.291	627,762.582
34	2,615,624.837	627,741.023	77	2,615,892.689	627,769.710
35	2,615,665.044	627,726.482	78	2,615,929.166	627,788.027
36	2,615,682.963	627,716.157	79	2,615,913.635	627,830.369
37	2,615,690.348	627,705.436	80	2,615,867.029	627,879.712
38	2,615,695.341	627,677.636	81	2,615,850.275	627,916.685
39	2,615,694.191	627,645.363	82	2,615,860.609	627,914.426
40	2,615,692.270	627,600.321	83	2,615,906.891	627,912.137
41	2,615,756.328	627,623.943	84	2,615,937.248	627,929.150
42	2,615,790.119	627,622.401	85	2,615,943.935	627,974.202
43	2,615,817.525	627,613.559	86	2,615,947.882	627,998.973

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

87	2,615,962.828	627,995.702
88	2,615,993.700	627,987.515
89	2,616,025.703	628,009.851
90	2,616,047.277	628,025.137
91	2,616,071.875	628,032.959
92	2,616,081.871	628,029.287
93	2,616,084.846	628,024.504
94	2,616,086.247	628,015.239
95	2,616,087.150	627,997.071
96	2,616,073.241	627,961.840
97	2,616,059.185	627,923.593
98	2,616,054.437	627,898.711
99	2,616,064.065	627,855.420
100	2,616,077.680	627,825.211
101	2,616,092.374	627,778.595
102	2,616,105.071	627,758.753
103	2,616,123.686	627,742.995
104	2,616,137.431	627,738.401

Cuadro de construcción canal 1 presa 1 secc-2

V	COORDENADAS	
	Y	X
280	2,616,017.286	626,950.813
281	2,616,017.883	626,964.171
282	2,616,013.660	627,006.928
283	2,615,984.759	627,041.643
284	2,615,958.620	627,067.606
285	2,615,946.357	627,098.782
286	2,615,953.288	627,130.994
287	2,615,970.375	627,166.190
288	2,615,968.702	627,209.683
289	2,615,959.676	627,252.484
290	2,615,946.599	627,281.741
291	2,615,948.567	627,323.033
292	2,615,938.200	627,367.339
293	2,615,904.695	627,385.652
294	2,615,831.664	627,403.380
295	2,615,898.189	627,438.064
296	2,615,931.783	627,453.166
297	2,615,929.380	627,478.399
298	2,615,887.712	627,459.668
299	2,615,811.648	627,420.010
300	2,615,796.870	627,397.495
301	2,615,818.587	627,381.858
302	2,615,895.960	627,363.076
303	2,615,917.276	627,351.425
304	2,615,924.435	627,320.828
305	2,615,922.354	627,277.170
306	2,615,936.721	627,245.027

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

307	2,615,944.798	627,206.724
308	2,615,946.162	627,171.269
309	2,615,930.433	627,138.872
310	2,615,921.369	627,096.743
311	2,615,938.131	627,054.131
312	2,615,967.040	627,025.415
313	2,615,990.501	626,997.236
314	2,615,993.830	626,963.524
315	2,615,993.387	626,953.627
280	2,616,017.286	626,950.813

- c) El **Promoviente** señala en la información adicional que la obra ha sido proyectada para realizarse en 11 meses en una sola etapa, y la vida útil de este **proyecto** se prevé de 50 años. El **Promoviente** contempla en su Programa de Trabajo las etapas de preparación del sitio, construcción y abandono del sitio.
- d) Las principales obras y actividades por etapa pretendidas para el desarrollo del **proyecto** son:

I.- Preparación del Sitio.

- Rescate de flora y fauna.
- Remoción de la vegetación.
- Despalme del terreno natural: este es un corte que se realiza de 60 cm para el retiro de la capa vegetal de acuerdo al ancho necesario (raíces, troncos, arbustos, etc.)
- Marqueeo.
- Corte de material B y C.
- Carga y retiro, Afine de pisos y Compactación.
- Control de Calidad.
- Colocación del concreto de acuerdo a la resistencia con calidad y revenimiento autorizado Para la colocación de concreto en pendientes mayores del 10% se colocaran rompedores de corriente y la colocación se realizara manual o con bomba.
- Construcción de bordo de regulación.

II.- Construcción de obras asociadas, complementarias y actividades provisionales

El **Promoviente** manifiesta que se construirán algunas obras provisionales como: almacén con capacidad para resguardar el material, equipo y maquinaria a utilizar en obra, así como una oficina para el residente y colocación de sanitarios para cubrir las necesidades de los trabajadores.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Cabe señalar que la capacidad del almacén requerido será mínima, debido a que el contratista sólo almacenará y resguardará el material, equipo y maquinaria que vaya a utilizar por tramo avanzado, con esto se evitará la ocupación de un área muy extensa.

Se instalarán en áreas ya determinadas por la empresa en las cercanías de las Presas de Jales, que están desprovistas de vegetación, para lo cual no se requiere remover vegetación, y se ubican en las siguientes coordenadas:

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2616032.00	627230.00
2	2615978.00	627235.00
3	2615975.00	627161.00
4	2616031.00	627148.00

III.- Operación y Mantenimiento

Durante la operación del canal para recolección de agua pluvial se realizarán inspecciones y recorridos para evaluar la condición de la estructura. En cuanto a mantenimiento se realizará en la estructura antes del periodo de lluvias y durante el periodo de lluvias que comprende los meses de junio a septiembre con reparaciones.

IV.- Etapa de Abandono del Sitio

Al concluir con los objetivos de la construcción, tendrá lugar el abandono del sitio, para las obras hidráulicas, entre las acciones a realizar se encuentran las siguientes:

- Retirar todos los materiales sobrantes, desperdicios y residuos generados por su trabajo.
- Retirar toda la maquinaria y herramienta, en servicio o descompuesta que haya traído a la obra, así como cualquier parte y/o refacción, útil o inservible.
- Desmantelar y retirar todas las partes y todos los materiales correspondientes a todas y cada una de las instalaciones y sitios de construcción, que el contratista haya instalado durante la obra.
- Retirar los suelos contaminados y/o en su caso, remediar los suelos contaminados, haciendo uso para el caso de los servicios de un laboratorio ambiental especializado y/o de una empresa autorizada para realizar esta clase de servicios, la cual en última instancia deberá extender un reporte técnico reportando el estado de limpieza del sitio.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"

COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Se restaurarán las condiciones naturales prevalecientes a la toma del sitio para los fines consumados, requiriendo de la contratación de una empresa de restauración especializada en el tipo de paisaje del lugar.

Abandono de las instalaciones

Dada la naturaleza de la infraestructura, no se prevé en el corto o mediano plazo que las obras sean abandonadas.

Adicional a estas obras la **Promovente** presenta obras de restauración de suelos y reforestación, así como la evaluación de las mismas

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto se señala:

Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta la **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Con la información proporcionada por la **Promovente**, esta Delegación Federal realizó la vinculación del **proyecto**, resaltando los siguientes ordenamientos jurídicos en materia ambiental:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracciones I y VII en lo que refiere específicamente a cambio de uso del suelo de áreas forestales y obras hidráulicas y Art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, incisos A) y O), 13 y 51.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)	Artículo 117 y 118. Por el ingreso y valoración del Estudio Técnico justificativo para el cambio de uso de suelo correspondiente al proyecto.
Ley General de Vida Silvestre	Por existir en el área del proyecto especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Normas Oficiales Mexicanas con las que el **Promoviente** vincula al **proyecto** y su correspondiente vinculación:

Lineamiento	Situación en el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2006. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Con la finalidad de mantener un nivel de emisiones dentro de límites aplicables a vehículos y maquinaria de construcción, se someterá a estos a un programa de mantenimiento tanto preventivo como correctivo para asegura su funcionamiento dentro de las especificaciones previstas en su diseño.
NOM-020-SEMARNAT-2001. Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	El pastoreo deberá evitarse en áreas forestales que se destinen a la repoblación o reforestación natural o inducida y/o donde haya evidencia de alteración de suelo durante el periodo en que esté en peligro la vegetación y los suelos de referencia
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. NOM-080-SEMARNAT-1994 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	Con la finalidad de mantener un nivel de emisiones dentro de límites aplicables a vehículos y maquinaria de construcción, se someterá a estos a un programa de mantenimiento tanto preventivo como correctivo para asegurar su funcionamiento dentro de las especificaciones previstas en su diseño.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Los residuos peligrosos serán concentrados temporalmente en almacenes con las características indicadas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Serán manejados, envasados, almacenados de acuerdo al tipo de residuos de que se trate. Para su disposición final, se contratará a una empresa autorizada por la SEMARNAT. Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos que se requieran en cualquiera de las etapas del proyecto bajo estudio, estarán sujetas a procedimientos que aseguren que no se tengan

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

	almacenados residuos incompatibles según lo establece esta norma
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre terrestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Como parte del proceso de este estudio se han identificado las especies de la flora y de la fauna que pudieran resultar afectadas por la realización de este estudio por lo que se ha propuesto la implementación de programas de protección de Fauna durante la construcción.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.	El proyecto bajo estudio no tiene por objeto el aprovechamiento de recursos forestales.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	El troceo de árboles se realizará en el sitio de caída del árbol, el arrime de trocería se realizará con motogrúa, los cables se sujetarán, preferiblemente arbolado marcado para su derribo.
	Los residuos de productos forestales serán picados y esparcidos en el lugar de aprovechamiento.
NOM-027-STPS-1994. Señales y avisos de seguridad e higiene. NOM - 004 - STPS -1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipos que se utilicen en los centros de trabajo. NOM - 006 -STPS -2000. Manejo y almacenamiento de materiales, condiciones y procedimiento de seguridad. NOM - 017 - STPS - 2001. Equipo de Protección de personal, selección, uso y manejos de centros de trabajo. NOM - 018 -STPS - 2000. Sistema para identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. NOM - 019 - STPS - 1993. Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. NOM - 113 - STPS - 1994. Calzado de protección.	En cuanto a seguridad industrial se cuenta con los dispositivos, equipo y material para realizar las actividades

En este capítulo III el **Promoviente** presenta información de más de una región ecológica conforme a lo señalado por el POEGT, por lo que esta delegación procedió con su análisis obteniendo la siguiente información en referencia lo señalado:

Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el proyecto, se localiza en la Región Ecológica 9.24, unidad biofísica 14 "Sierras y llanuras de Durango", política ambiental 9 que es Aprovechamiento sustentable y la Prioridad de atención es Muy Baja. La actividad rector de desarrollo es Ganadería y Minería, como coadyuvante de desarrollo la Agricultura y Preservación de Fauna. Estado actual medianamente estable.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, impone a la **Promoviente** incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, es decir el alcance de los impactos ambientales generables.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en la información adicional, se obtiene que la **Promoviente** delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) utilizando herramientas de geomática, con modelos de elevación, curvas de nivel e hidrología, concluyendo que el **SA** tiene una superficie de 1,087.11 ha; para el **AI** se consideró un buffer de 50 m a la redonda del **proyecto** concluyendo en una superficie de 64.72 ha.

Los principales componentes bióticos y abióticos descritos en la delimitación del **Sistema Ambiental** y **Área de Influencia**, en la información de la **MIA-P** y de su información adicional son los que a continuación se presentan:

I. Abióticos

- a. **Clima:** de acuerdo la clasificación de Koppen modificada por García, el clima presente en el sitio es C (wo) que corresponde a templado subhúmedo con precipitación en verano, con una temperatura media anual entre 18 y < 40°C.

El clima en la zona es fresco la mayor parte del año, las temperaturas en primavera oscilan entre los 15° (min) y 20° (máx.) y 7° y 10° (min) entre marzo y abril, los primeros meses del verano alcanza hasta los 25° mientras que en julio y agosto, cuando las lluvias se incrementan la temperatura oscila entre los 13° (min) y los 24.5° (máx.).

En otoño las temperaturas oscilan entre los 8° y 11° (min) y 18° y 20° (máx.), en invierno las temperaturas oscilan entre los 0° y 18° (máx.), las condiciones se hacen más benévolas hasta fines de febrero, el clima frío es debido a la elevación del municipio (2300 msnm), aunque cabe recalcar que en las zonas mineras más altas las nevadas son constantes en los meses de diciembre y enero, donde se registran temperaturas de hasta -10 C.

La temperatura media anual es de 16.2 C la media del mes más caliente es de 20.6C (junio) mientras que la del mes más frío es de 4.0C (enero); presenta oscilaciones terminas anuales de las temperaturas medias mensuales extremosas (entre 4 y 16C).

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- b. **Precipitación:** La precipitación con más influencia en la región se presenta, durante el verano en los meses de mayo a octubre, el mes más lluvioso es el mes de septiembre, los meses con menos precipitación son de noviembre a abril.

El **Promovente** hizo uso de la información obtenida de la estación meteorológica Sombrerete (32054), considerando que tiene datos suficientes para el desarrollo del estudio. Los datos disponibles de esta estación fueron registrados y generados por la red del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), perteneciente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Con el análisis de la estación meteorológica considerada se obtuvo la precipitación máxima en 24 hrs para el área de estudio, con un valor de 312.45 mm.

El área que aporta directamente a la presa de jales No: 1, tiene una superficie aproximada de 0.866 Km², su escurrimiento principal tiene una longitud aproximada de 1180 m, con un desnivel de 161 m y una pendiente del 13%.

- c. **Suelos** Presenta un tipo de suelo primario Rc+I+Kl/2/L denominado Regosol Calcárico como suelo principal, como suelo secundario el litosol y como terciario el Castañozem lúvico, con textura media y una fase física del tipo.
- d. **Geomorfología:** está compuesta por roca sedimentaria, con origen en el cretácico, denominado caliza lutita con símbolo Ks (czlu) ocupando el 59% y el resto es roca ígnea de origen cenozoico con símbolo T (lgia) con el 41%.
- e. **Hidrología:** El **Promovente** manifiesta que el proyecto se ubica en la subcuenca E de la cuenca 2ª de la Región Hidrológica RH-11 y recibe el nombre de "Rio Presidio a San Pedro". Con corrientes efímeras u ocasionales, con un arroyo principal con 4 tributarios que contabilizan una longitud de 33,985.34m,

Los escurrimientos inician en la parte más alta denominada Cerro La Gloria, Cerro San Pantaleón, Cerro Prieto y Cerro Rincón del Muerto.

De acuerdo a los datos obtenidos por esta Delegación el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la cuenca Rio San Pedro, subcuenca Sombrerete y microcuenca Gualterio, esta microcuenca tiene una superficie de 20167.64 ha. Se ubica en el acuífero Sabinas con clave 3201 sin disponibilidad de agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo del 2008

II. **Bióticos**

Vegetación: El **Promovente** realizó muestreos en distintos sitios de acuerdo al SA y AP delimitado, señalando uso de suelo de bosque bajo abierto, bosque de encino. De acuerdo

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

al SIGEIA el uso de suelo corresponde a bosque bajo abierto, chaparral y bosque de encino

El **Promoviente** realizó muestreo en 18 sitios con dimensiones de 100 m² obtenido la presencia de 25 especies, 24 géneros agrupadas en 14 familias. De acuerdo a los índices presentados por la Promoviente existe una diversidad específica alta en las áreas en buenas condiciones ecológicas, sin especies dominantes, con estratos cerca de alcanzar su distribución máxima.

En el área del **proyecto** el **Promoviente** manifiesta que los muestreos realizados fueron en época de secas, siendo 6 de 100 m², concluyendo que el predio se encuentra cubierto en su totalidad por especies de un bosque templado en transición con las zonas áridas, con una densidad de plantas por hectárea muy alta y abundante materia orgánica en el área propuesta, señalando que la vegetación será removida empleando para esto trabajos de rescate y reubicación de las mismas.

Manifiesta que de los individuos registrados el 4%, presentan forma de vida arbórea, el 63 % presenta forma de vida arbustiva, mientras que el restante está compuesto por herbáceas y pastos que representan el 33%, lo que evidencia el estado de perturbación de la vegetación.

Dentro de las especies presentadas por el **Promoviente** se señala la existencia de biznaga de seda (*Mammillaria bombycina*) la cual se encuentra enlistada bajo el estatus de endémica y protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- a. **Fauna:** Para determinar la riqueza faunística se realizaron muestreos, logrando documentar en el sitio del **proyecto** 6 especies de mamíferos, cuatro de aves y una de reptiles. Señalando que es común observar especies como *Cophosaurus texanus*, *Aspidoscelis gularis*, *Aspidoscelis inornata*, *C. molossus*, y *C. atrox*, especies de lento desplazamiento y enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Considerando los programas de rescate manifestados por el **Promoviente**, los resultados de estos deberán evidenciar las acciones tomadas para la supervivencia de las especies de flora y fauna antes mencionadas, en este sentido, atendiendo al término **SÉPTIMO** y por existir inconsistencias en la información presentada deberá señalar de manera correcta el número de individuos rescatados y reubicados, con el fin de evidenciar las especies existentes realmente en el sitio propuesto para la realización del proyecto.

Diagnóstico ambiental

Con los datos presentados por el **Promoviente**, y los obtenidos por esta Delegación Federal se concluye que dentro del **SA** definido se encuentra la unidad minera, por lo que la continuidad del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ecosistema se ve interrumpida; que la diversidad en la zona es variable y con registros de especies bajo algún estatus de conservación conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En la visita realizada por personal de esta Delegación se observó que la mayor parte cuenta con cubierta vegetal cerrada otorgando protección a los suelos y sirviendo como refugio para las especies de fauna, los escurrimientos de la cuenca son pronunciados, sin embargo la unidad minera influye en el desarrollo de la ecología del ecosistema.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que de acuerdo a la fracción V del artículo 12 del REIA el **Promoviente** debe incluir la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. Para lo cual procedió a identificar las acciones a realizar durante el desarrollo del **proyecto** e identificando los indicadores de impacto.

Los siguientes impactos ambientales que puede generar el **proyecto** son los siguientes:

Componente ambiental	Impacto ambiental
Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de sólidos en suspensión (polvo) • Emisión de contaminantes por maquinaria y vehículos.
Geomorfología	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación a la topografía por la nivelación del terreno
Hidrología	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la infiltración del agua • Obstrucción de cauces • Contaminación por derrames o residuos • Modificación de la pendiente natural y modificación de los patrones de escurrimiento superficial de la lluvia. • Disminución en la calidad del agua por materia orgánica y sedimentos
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la capa fértil • Contaminación por derrames o residuos • Disminución en la infiltración del agua de lluvia • Reducción de la superficie forestal valorada en el Sistema Ambiental; • Pérdida del hábitat para la fauna silvestre • Erosión • Compactación en las zonas de tránsito.
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación o daños a ejemplares • Muerte de ejemplares • Eliminación de cobertura vegetal; • Remoción de especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de lento crecimiento y difícil regeneración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Fauna.	<ul style="list-style-type: none">• Alteración del hábitat• Desplazamiento de especies• Afectación a especies de interés ecológico• Reducción de las poblaciones.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none">• Afectación a la continuidad paisajística• Baja en las cualidades estéticas del paisaje

Medidas preventivas, de mitigación y/o compensación de los impactos ambientales

9. Que de acuerdo a la fracción VI del Artículo 12 del REIA, el **Promoviente** propone una serie de medidas preventivas y de mitigación en la **MIA-P**, se presentan a continuación algunas de las más significativas:

- **Atmósfera:**
 - Se realizará la inmediata reforestación o revegetación de las áreas a restaurar con especies de cobertura como los pastos, a fin de estabilizar el suelo y evitar su dispersión por acción del viento.
 - Se establecerá un programa de mantenimiento preventivo, para reducir al mínimo la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- **Suelos:**
 - Actividades de rescate, protección y almacenamiento de suelos para ser reutilizados en restitución y reforestación
- **Hidrología:**
 - Se realizarán reforestaciones en áreas de amortiguamiento a fin de reforzar la vegetación existente y propiciar la infiltración de la lluvia y fijación del suelo.
 - Se implementará un programa de manejo y disposición de residuos sólidos.
- **Vegetación:**
 - Previo al desmonte la eliminación de la vegetación se realizará por etapas: derribo, desrame, troceo, aprovechando los pocos productos forestales útiles y picando e integrando al suelo aquellos de porte bajo (arbustos y hierbas), para acelerar su descomposición e integración a este, así como evitar riesgos de incendio.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Se establecerán letreros informativos en los accesos principales así como en puntos estratégicos de las áreas afectadas y que sean alusivos a la protección de la vegetación en las áreas restauradas.
- Fauna:
 - Antes de realizar las actividades de desmonte, se realizará un recorrido minucioso en el área, a fin de detectar madrigueras o nidos de fauna silvestre y provocar su desplazamiento hacia las áreas aledañas y/o realizar su traslado en caso de ser necesario, teniendo especial precaución en las especies de fauna consideradas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - Se capacitará al personal para evitar y prohibir la captura, comercialización y/o caza de fauna silvestre durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto, permitiendo su escape y libre tránsito.
 - La actividad operación del equipo se realizarán únicamente durante el día, a fin de evitar ruidos durante la noche, cuando estos se hacen más intensos provocando el desplazamiento de la fauna silvestre y alterando sus hábitos nocturnos.

10. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del REIA, manifiesta el **Promovente** lo siguiente:

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

a. Sin proyecto:

Manifiesta el **Promovente**, permanencia de los ejemplares herbáceos con su ciclo anual, plantas arbustivas y árboles en su sitio original, suelo cubierto con la vegetación natural, además de una capa de materia orgánica, resultado de la acumulación de madera y hojas, presencia de Madrigueras de roedores.

El agua de escurrimiento seguirá su curso natural, acumulándose dentro de los espacios de la infraestructura minera, infiltrándose en las presas de jales, restando tiempo de vida útil.

Se podrá presentar un evento extraordinario que ponga en peligro las áreas aledañas así como la estructura de la propia empresa, presencia de erosión provocada por la acción del viento, sin emisión de contaminantes, el paisaje con vegetación amarillenta en periodo de sequía y durante las lluvias vegetación verde.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

b. Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas:

Con la ejecución del proyecto en la etapa de preparación del sitio y construcción, se realizará a la par la remoción de la vegetación durante la cual se eliminan todas las plantas presentes y que una vez que se concluyan las obras, durante la época de lluvias empezaran a emerger entre los espacios poblaciones de vegetación con diferente composición principalmente especies de hierbas anuales, que cubrirán la superficie de forma sucesiva.

Se pudieran realizar quema de malezas, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación.

Suelo compactado en las en las áreas de construcción del canal y áreas aledañas, por el paso de la maquinaria y personal, se establecerán hierbas anuales y malezas de forma natural al termino de las actividades

La fauna regresará poco a poco a las áreas intervenidas probablemente los animales que la habitaban antes de la afectación y otro tipo que encontrara refugio en el hábitat modificado, principalmente los roedores y aves.

Se podrá afectar, mediante la captura, extracción o muerte de ejemplares de animales por parte de personal contratado.

Los suelos desprovistos de vegetación ocasionarán un aumento en la velocidad de los escurrimientos al presentarse un evento de lluvia, la cual acarreará partículas sueltas presentes hacia las corrientes naturales infiltrándose solo una mínima cantidad.

Con los fuertes vientos, se observaran polvos en el ambiente, originado por la acción del viento y movimiento de vehículos, habrá presencia de emisiones a la atmosfera por los vehículos, maquinaria y equipo, se observaran gases de tonalidad oscuros

El paisaje en el sitio presentara una morfología diferente a la original, se observaran el canal.

Quedarían los desechos resultantes de la construcción de obras e infraestructura y residuos conocidos genéricamente como escombros (pedacero de block y ladrillo, residuos de mortero, de concreto, etc.)

c. Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas:

Se prevé que al aplicar correctamente las medidas de prevención, mitigación y compensación sobre los factores ambientales, se puede observar un escenario favorable para el sistema ambiental y consecuentemente para el área del **proyecto**, en función de

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

que se puede prevenir, minimizar, reducir, restaurar, mitigar y compensar los impactos que se originan por las actividades propias del proyecto.

Análisis Técnico-Jurídico

11. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto**, conforme a los anteriores argumentos, en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetara a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables*; y al Artículo 44 del **REIA**, el cual obliga a esta Delegación Federal a considerar en el **PEIA**, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 5 al 10 del presente oficio, esta Delegación Federal sustentó su decisión en el siguiente análisis:
- i. Que las obras que integran el proyecto que se evalúa, evitarán que las aguas pluviales afecten las presas de jales existentes, reduciendo y eliminando, en su caso, el arrastre de residuos mineros a los cauces cercanos, y la contaminación de suelos y cuerpos de agua superficiales y subterráneos ubicados en la cuenca donde se localiza el proyecto.
 - ii. Que de acuerdo a la biodiversidad observada por personal de la Delegación, ésta se encuentra con un buen estado de conservación por lo que es imprescindible que las medidas de prevención, compensación y/o mitigación, sean implementadas a cabalidad con el fin de mantener el estado que guarda el ecosistema. Por tanto se concluye que de llevarse a cabo las medidas propuestas no se pondrá en riesgo la biodiversidad presente en el **Sistema Ambiental (SA)** considerando los impactos ambientales generados por el cambio del uso de suelo, tomando este como el impacto más significativo del proyecto.
 - iii. Que aun cuando en las cercanías del **AP** existan actividades antropogénicas, propias de la unidad minera, estas áreas mantendrán su capacidad para sustentar la biodiversidad existente, por contar con las condiciones necesarias y similares en el **SA**, esto siempre y cuando las medidas propuestas dentro de la **MIA-P** así como las señaladas por esta Delegación sean aplicadas en tiempo y forma correctamente.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591

BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- iv. El **Promoviente** propuso en la **MIA-P** y en su información adicional, medidas preventivas, de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal consideró viables de ser instrumentadas.
 - v. Que el **Promoviente** gestionó ante esta Delegación Federal la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie total del **proyecto** y que conlleva un pago al Fondo Forestal Mexicano, para efectos de compensación ambiental.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; los Artículos 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI, XV y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° incisos A) fracción I y O) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; los Artículos 3, 4, 5, 9 fracción XIX, XXI, 29, 31, 58, 106, 122 fracción I, II de la Ley General de Vida Silvestre **LGVS**; a lo establecido en los artículos 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) de el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591

BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

de noviembre de 2012; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo en áreas forestales y ejecución del **proyecto** denominado: "**Construcción de Canal de Desvío de Agua Pluvial**", en una superficie de **7.46 ha** de vegetación forestal de Bosque de encino, promovido por la empresa **Compañía Minera Sabinas, S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de **Sombretete, Zacatecas**.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución, en el Capítulo II de la MIA-P y en la información adicional. Las etapas de las obras y actividades autorizadas se describen en las páginas 16 a la 23 del Capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto**.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **11 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto y de **50 (cincuenta) años para la operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la construcción del proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio y el segundo a partir de la conclusión del primer plazo otorgado. Ambos plazos podrán ser modificados a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 5**; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo estipulado por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el desarrollo de la **MIA-P**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que el **Promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el Término **OCTAVO** del presente resolutivo.
- II. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en al **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la **LGEEPA**, así como el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, deberá **reportar** el seguimiento de las acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, de acuerdo con las medidas propuestas en el capítulo VI de la **MIA-P** y en el **Programa de Rescate de Flora y Fauna Silvestre**, presentado como **Anexo 2**, en el cual se incluya por lo menos lo siguiente:

i. Acciones de protección y conservación de Flora Silvestre:

El **Promovente** deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, para que **previo a las actividades de desmonte** del área sujeta a cambio de uso de suelo, rescate a los individuos de flora presentes en el sitio de los estratos arbóreo y arbustivo que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto**, debiendo realizar todas las acciones que garanticen su sobrevivencia una vez que dichos ejemplares sean

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

trasplantados en el sitio propuesto para su reubicación final en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que fueron rescatadas y reubicadas y pendientes de reubicar, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, independientemente de estar o no listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- b) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- c) Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- d) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).
- f) Cronograma de actividades.
- g) Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones realizadas).

Los resultados del cumplimiento de dichas acciones, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

ii. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

El **Promovente** deberá asignar a personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de fauna en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades propuestas por el **Promovente** deberán considerar las especies que serán protegidas, así como las que se presenten lento desplazamiento. Las actividades deberán considerar los puntos que a continuación se mencionan:

- Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

**OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15**

C.P. 32ZA2015MD013

**ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

- Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.
- Descripción de las técnicas de protección de nidos y madrigueras activas ubicadas en los sitios donde se removerá vegetación.
- La fauna que tenga la capacidad de desplazamiento por si misma deberá ser respetada, realizando el manejo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que requieran su reubicación.
- Para el caso de los reptiles, en la medida de lo posible realizar la reubicación de las especies del Suborden Lacertilia

Los resultados del cumplimiento de dichas acciones, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.

III. Implementar y ejecutar el Programa de Forestación y Reforestación, incluido en el Anexo 3 de la MIA-P; considerando lo siguiente:

- i. Identificación de las superficies donde se lleva a cabo la reforestación (Coordenadas UTM y áreas).
- ii. Listado de especies seleccionadas para la reforestación, que deben ser acordes a las que se encuentran en el área de afectación y en el SA.
- iii. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas.
- iv. Densidades reales resultantes por unidad de área.
- v. Indicadores de seguimiento que serán empelados para medir la eficacia de esta medida, considerando entre otros, la supervivencia de los individuos plantados y la presencia de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del proceso sucesional.
- vi. Anexo fotográfico que evidencie las actividades realizadas.
- vii. Evidencia de actividades de mantenimiento y resultados de las mismas.
- viii. Calendarización de actividades.

El **Programa de Forestación y Reforestación**, deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos 10 años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término OCTAVO** de este resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

IV. Implementar y ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, señalado en el capítulo VII de la **MIA-P**, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del **SA** como resultado de la interacción de las obras y actividades del **proyecto** y f) determinar impactos ambientales no previstos en la **MIA-P**, presentada; dicho programa deberá considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
 - Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección el suelo.

El **Promoviente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incorporarse en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones realizadas.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

V. Queda prohibido

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona del **Proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad de la **Promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que pueden alertar la condiciones de escorrentías.
- iii. El uso del fuego y productos químicos para la eliminación de la vegetación forestal en la zona del **Proyecto**, en caso de hacer uso de agroquímicos (fertilizantes o plaguicidas), deberán ser los que cuenten con el registro y autorización por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLASFEST).
- iv. Tirar basura y desechos, los residuos sólidos urbanos generada por los trabajadores, deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- v. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato en las actividades de forestación.

OCTAVO. El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas. El informe citado deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y, posteriormente de manera **anual**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión de las obras del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **NOVENO** del presente oficio. El **primer informe** deberá presentarse en un período de **seis meses posteriores** a la notificación del presente oficio. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

NOVENO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOPRIMERO. El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEPA**.

DÉCIMOSEGUNDO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1591
BITÁCORA: 32/MP-0040/06/15

C.P. 32ZA2015MD013

ZACATECAS, ZAC., 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DÉCIMOTERCERO. El **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOCUARTO. Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOQUINTO. Notifíquese la presente resolución a la empresa **Compañía Minera Sabinas, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal **Lic. Carlos Castruita Flores**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.
M. en C. Alfonso Flores Ramírez. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D. F.
Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
C. Juan Pablo Castañeda Lizardo. - Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente 32ZA2015MD013
Archivo.
Consecutivo.

MC'JCNR/JLRL/FLA/MJACR

"CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESVÍO DE AGUA PLUVIAL"
COMPAÑÍA MINERA SABINAS S.A DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx

